

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### YUNCLER DE LA SAGRA

La alcaldía de esta Corporación por resolución número 55, dictada en el día 11 de noviembre de 2013, ha resuelto lo siguiente: Vista la denuncia formulada por la Policía local de Yuncler, este Ayuntamiento ha tenido conocimiento del abandono, en calle Voluntarios de la Cruz Roja, sin número, de un vehículo marca Ford Escort, matrícula M-7729-GC, propiedad de doña Tomasa López Alonso, D.N.I. 76.116602-B, con domicilio en la calle General Franco, número 13, de la localidad de Jarandilla de la Vera, provincia de Cáceres, resulta que:

##### Antecedentes de hecho

Primero.- Que instruido el procedimiento, y notificada la incoación del expediente sancionador al responsable, no se han presentado alegaciones de ningún tipo. Queda acreditado el abandono del vehículo marca Ford modelo Scort, matrícula M-7729-GC.

Segundo.- Que se considera responsable directo de la referida infracción: Abandono de vehículo.

Propietario del vehículo: Doña Tomasa López Alonso.

Tercero.- No se aprecia la concurrencia de circunstancias atenuantes ni agravantes.

##### Fundamentos de derecho

Primero.- En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1389 de 1993, de 4 de agosto, por el se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Los hechos denunciados pueden calificarse como infracción administrativa de carácter grave, de acuerdo con el artículo 34.3 b de la Ley 10 de 1998 de 21 abril (B.O.E. número 96, de 22 de abril), sobre prevención de la producción de residuos y que podrían ser sancionada con multa de hasta 30.000,00 euros, así como la adopción en su caso, de las medidas necesarias adoptadas en resolución de expediente.

Ante ello, esta Alcaldía, resuelve:

**Primero.-** Que transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, se practicaran las siguientes actuaciones complementarias:

Dar de baja el vehículo reseñado y su posterior traslado al desguace, para su despiece e inutilización. Dichas actuaciones se realizarán con carácter subsidiario y a su costa, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo.-** Sancionar a doña Tomasa López Alonso, con la multa de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros). Como responsable de la infracción administrativa especificada en el apartado segundo de los fundamentos jurídicos de esta resolución.

**Tercero.-** Notifíquese la presente resolución al interesado con la indicación de que podrá interponer, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4 de 1999, de modificación de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29 de 1998.

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la resolución se notifica a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para efectuar las alegaciones que estimen convenientes. En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Yuncler 4 de febrero de 2014.- El Secretario, Juan Carlos Celorio Ripoll.

N.º I.-1204